

Sunchales, 02 de septiembre de 2015.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 1 9 / 2 0 1 5**

**VISTO:**

La [Ordenanza N° 2481/2015](#) referida al Convenio Marco suscripto por el Intendente Municipal de Sunchales y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL" con el Municipio de Sunchales, estimada en la suma de \$ 900.000.000 (pesos novecientos millones), por el cual se transferirá a este Municipio la suma estipulada anteriormente como aporte no reintegrable.-

El Decreto N° 2396/15 referido al llamado a Licitación Pública para la Adquisición de Cañerías de acero para el Gasoducto Industrial GNEA - Rafaela - Sunchales "Plan Más Cerca", fijado para el día 29 de mayo de 2.015 y con un presupuesto oficial de \$ 194.822.100,00 (pesos ciento noventa y cuatro millones ochocientos veintidós mil cien).-

El Decreto N° 2402/15 referido al llamado a Licitación Pública para la Ejecución del Gasoducto Industrial GNEA - Rafaela - Sunchales "Plan Más Cerca", fijado originariamente para el día 18 de agosto de 2015 y posteriormente para el 28 de agosto de 2.015, con un presupuesto oficial de \$ 850.000.000,00 (pesos ochocientos cincuenta millones), y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la información del parte de prensa del DEM, con fecha 28 de agosto de 2015, en la sala "Cooperar" de la Casa del Emprendedor, se llevó a cabo la apertura de sobres del llamado a licitación para la contratación de la mano de obra necesaria para la ejecución del Gasoducto Industrial GNEA. Asimismo, se informa que para el llamado a licitación se presentaron nueve (9) propuestas que se analizarán en los próximos días y que el presupuesto oficial para esta instancia de la obra es de \$ 850.000.000, con un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, a la fecha, no se ha enviado al Concejo Municipal de Sunchales la totalidad de la información referida al proyecto en cuestión, pese lo establecido en la [Ordenanza N° 2481/2015](#);

Por todo ello, el Concejo Municipal de la Ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

**MINUTA DE COMUNICACIÓN N ° 7 1 9 / 2 0 1 5**

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, dé efectivo y estricto cumplimiento a lo establecido por la [Ordenanza N° 2481/2015](#) en su artículo 8°), referido a la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de remitir a este Concejo Municipal toda la información que este Cuerpo Legislativo considere necesaria en relación a la obra denominada "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL, como asimismo, en lo establecido por su artículo 4°), en relación a la obligación del Departamento Ejecutivo Municipal de elevar previamente a este Concejo para su aprobación, todas aquellas adendas complementarias que suscriban las partes signatarias del Convenio Marco de la obra: Ampliación Red de Gas Natural.-

Asimismo, y en particular, informe en el plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles:

1. Con relación a la Licitación Pública N° 2402/15:

1.1. Deberá informar sobre la existencia de Modelo de Contrato de Obra a suscribir con el oferente que resulte adjudicatario, debiendo remitir, en su caso, copia del mismo a este Cuerpo.-

1.1.1. Con relación al Contrato de Obra que se suscribirá con el adjudicatario se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal dé cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la [Ordenanza N° 2481/2015](#), en su artículo 2°) referido al compromiso de la Municipalidad de Sunchales de destinar solamente los fondos recibidos para la realización de la obra, sin comprometer recursos propios; y artículo 3°) que establece que la Municipalidad de Sunchales no adelantará fondos adicionales, a los que reciba de la Nación en carácter de aportes no reintegrables.-

En tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá incluir en forma expresa en el Contrato de Obra y en toda documentación vinculada al mismo: lo establecido en los artículos 2°) y 3°) de la [Ordenanza N° 2481/2015](#) referenciados en el párrafo antecedente. Debiendo abstenerse de suscribir cualquier tipo de documentación que omita y/o se contraponga con lo así normado.-

1.1.2. Asimismo, se le solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, incluya de manera expresa en el Contrato de Obra y en toda documentación vinculada al mismo, la refe-

rencia a (i) La fuente de financiamiento nacional de los fondos que se recibirán para la realización de la obra, (ii) El cronograma de desembolsos de la suma que se invertirá, y iii) Lo acordado en la Cláusula Segunda Primer Párrafo del Convenio Marco para Obras de Provisión de Gas Natural, en la cual se lee: "A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a: Transferir en carácter no reintegrable a "LA MUNICIPALIDAD" a través del "PLAN MÁS CERCA" por hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MILLONES (\$ 900.000.000), impuestos incluidos, sujeto al cronograma de desembolsos que oportunamente se establezca en el/los Convenio/s con "LA SECRETARIA", a la presentación de los certificados de obra correspondientes y a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, a los efectos de que "LA MUNICIPALIDAD" aporte los mismos a la ejecución de "LA OBRA".-

2. Con relación a lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Marco, referida a la asistencia económica de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación:

2.1. Deberá informar sobre la existencia de Convenios Específicos celebrados con esa Secretaría, referidos al cronograma de desembolsos de la suma que dicha Secretaría deberá transferir con carácter no reintegrable a la Municipalidad de Sunchales; remitiendo, en su caso, copia de los mismos a este Cuerpo.-

2.2. Deberá poner en conocimiento de este Cuerpo toda información que ese Departamento Ejecutivo Municipal posea en relación a "la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente" de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a la cual esa Secretaría condiciona la transferencia en carácter no reintegrable a esta Municipalidad de Sunchales de la suma que se invertirá en la Obra: Ampliación Red de Gas Natural. Debiendo remitir, en su caso, la documentación respaldatoria de dicha información.-

3. Con relación a la titularidad y financiamiento de las obras de infraestructura en cuestión:

3.1 Deberá informar si el Departamento Ejecutivo ha recibido y/o firmado documentación elaborada y enviada por la Distribuidora Litoral Gas S.A. denominada "Carta Oferta", "Acta de Transferencia" y/u otra denominación que implique el compromiso de la Municipalidad de transferir las obras contempladas en el proyecto "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL" "Gasoducto Industrial GNEA - RAFAELA - ESPERANZA - SUNCHALES" a la referida empresa Licenciataria.-

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abstenerse de suscribir cualquier tipo de documentación que vulnere o condicione los legítimos derechos de propiedad que la Municipalidad de Sunchales tiene sobre la obra que nos convoca, la cual es financiada con fondos públicos.-

3.2 Deberá informar si el Departamento Ejecutivo ha solicitado a la empresa Licenciataria Distribuidora Litoral Gas S.A si realizará aportes económicos complementarios a los comprometidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación en el Convenio Marco para el pago de las obras contempladas en el proyecto "AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL" "Gasoducto Industrial GNEA - RAFAELA - ESPERANZA - SUNCHALES".-

En su caso, se solicita al Departamento Ejecutivo materialice el requerimiento a la empresa Litoral Gas S.A. a los efectos indicados en el párrafo anterior.-

Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil quince.-